



Dr. Remigio Poveda Vargas

90000-1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUDITORES ASESORES
FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA

QUE OTORGA:

SR. JAIME MARCELO TOAFANTA GALLARDO

SRTA. GENNY PATRICIA ZUÑIGA ECHEVERRÍA

SRTA. MAYRA FERNANDA CASTILLO GRANDA

CUANTIA: USD 400,00

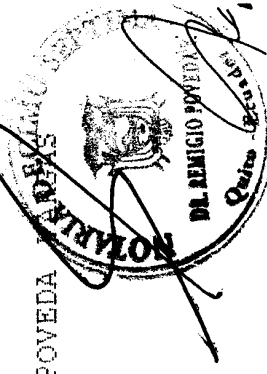
DI 4 COPIAS

CPB

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día VIERNES SIETE DE MARZO
DEL DOSMIL OCHO, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; Comparece al otorgamiento de la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA, los señores JAIME MARCELO TOAPANTA GALLARDO con cédula de ciudadanía No. uno siete uno tres tres dos uno cinco nueve guión dos, por sus propios derechos, la señorita GENNY PATRICIA ZUÑIGA ECHEVERRÍA, con cédula de ciudadanía No. uno siete uno cuatro cero ocho ocho tres tres guión uno, por sus propios derechos y la señorita MAYRA FERNANDA CASTILLO GRANDA, con cédula de ciudadanía N. uno siete uno seis cinco uno cinco cero ocho guión tres, también por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil casado y solteras respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, quienes comparecen por sus propios derechos, quienes me demuestra su identidad con el documento de identificación que me presenta; Y, dice que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores Jaime Marcelo Toapanta Gallardo, Genny Patricia Zuñiga Echeverría Mayra Fernanda



Dr. Remigio Poveda Vargas

Castillo Granda. Los comparecientes son de estado civil casado y solteras respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA., la que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.-** ESTATUTO DE

009900 2
LA

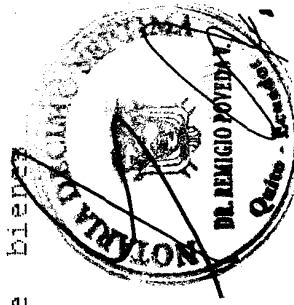
COMPAÑÍA AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA.



Notaria 17

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios profesionales relacionados con la auditoría externa, asesoría financiera, contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y su respectiva capacitación. b) La adquisición de bienes



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

inmuebles a título oneroso para mantenerlos como inversión y obtener de ellos una renta permanente, ya sea urbanos, semiurbanos o rurales; lo mismo que la adecuación de los inmuebles rurales o semirurales orientada a ejercer sobre ellos toda clase de actos; darlos o tomarlos en arrendamiento o a otro título no traslativo de dominio y enajenarlos cuando lo considere conveniente para la buena marcha de la compañía.c) Asociarse con terceros tanto locales como extranjeros para prestar servicios profesionales relacionados con la auditoría externa, asesoría financiera, asesoría contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y su respectiva capacitación, así como de cualquier otra actividad directamente relacionadas con la asesoría, indicadas en el presente artículo.d) Obtener representaciones de terceros tanto locales como del exterior, para la prestación de servicios profesionales relacionados con la auditoría externa, asesoría financiera, asesoría contable, tributaria, de control interno y tecnología de información y su respectiva capacitación, y aprovechar el conocimiento de nuevas prácticas y metodologías en el desarrollo de los servicios a prestarse. e) Obtener representaciones de productos intangibles relacionados con el software licenciado legalmente en tópicos relacionados con la auditoría externa, asesoría financiera, asesoría contable, tributaria, de control interno y tecnología de

de nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO**

SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00) cada una, las que estarán representadas por certificados de aportaciones, en los que consta su carácter de no negociables, el número de participaciones de cada socio, y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO**

SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto

00000.3

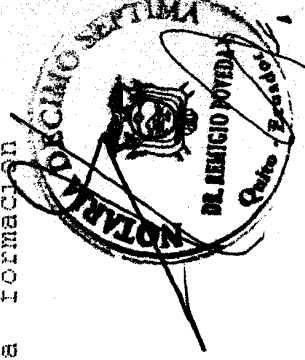


Dr. Remigio Poveda Vargas

información tanto locales así como del exterior, para su desarrollo, difusión, comercialización y entrenamiento dentro y fuera del país.f)Contratar préstamos o créditos, tanto con entidades financieras debidamente reconocidas ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, así como con personas naturales, para el desarrollo de sus empresas o de actividades y negocios descritos en el presente artículo.g)Efectuar todas las inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, títulos valores u otros que, a juicio de la Junta General de Socios sirvan para la realización del objeto social, o como inversión de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos autorizados por la ley, o como utilización rentable y transitoria de fondos y disponibilidades no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios de la compañía.h)En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la compañía, permitidos por la Ley, podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social y podrá intervenir en la formación



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

y número de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Socios y Participaciones. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

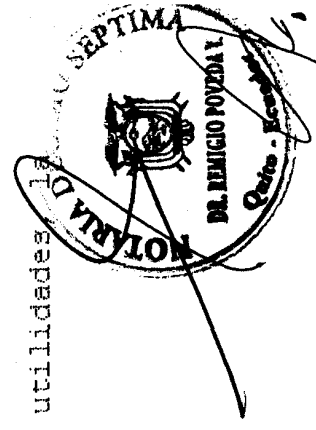
100000 4



Notaria 17

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades la



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto.

Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTICULO

DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.-

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la



Dr. Remigio Poveda Vargas
reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
Igualmente, el Presidente convocará a Junta General
a pedido del o de los socios que representen por lo
menos el diez por ciento del capital social, para
tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
conformidad con la establecido en la Ley de
Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y
Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la
Junta personalmente o mediante poder otorgado a
un socio o a un tercero, ya se trate de poder
notarial o de carta poder para cada Junta. El poder
a un tercero será necesariamente notarial. No podrán
ser representantes de los socios los
Administradores de la Compañía. ARTICULO QUINCE.-
QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta
General de Socios en primera convocatoria se
requerirá la presencia de más de la mitad de
capital social. Si no hubiere este quórum habrá una
segunda convocatoria mediando cuando más treinta
días de la fecha fijada para la primera reunión, y
la Junta General se instalará con el número de
socios presentes o que concurren, cualquiera sea el
capital que representen, particular que se expresará en
la convocatoria. Salvo Disposición en contrario de la
ley o del contrato las resoluciones se tomarán por
mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en

400140 5



Notaria 17



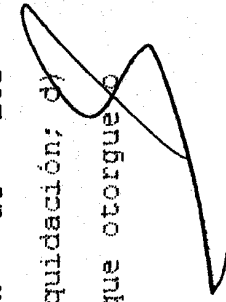
Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue o quien designe la Junta; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; d) Fijar la cuantía de los actos y contratos que otorguen





Dr. Remigio Poveda Vargas

celebre el Gerente General; y, de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; g) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; i) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:**

100666666

La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección dos: **DEL PRESIDENTE.-ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE-**



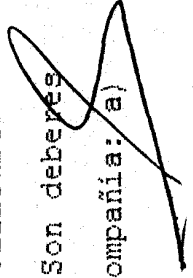
Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General ; b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios. Sección tres: **DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTIDOS.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)



responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO VEINTE

Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-**

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DECLARACIONES:** Uno: El

capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se

expresa a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

DE LA COMPAÑIA AUDITORES ASESORES FINANCIEROS

TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA.-----

0000007

RP
V

Dr. Remigio Poveda Vargas en forma judicial
Representar legalmente a la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios
y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;
d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos
por concepto de gastos administrativos de la compañía;
f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por
el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
nombramiento del Presidente y conferir copias y
certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
nombramiento con la razón de su aceptación en el
Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de
labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir
poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar
sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
Socios y Participaciones y las actas de la Junta General
de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta
General de Socios el balance, el estado de pérdidas y
ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
dentro de los noventa días siguientes al cierre del
ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la
Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y
cumplir las demás atribuciones, deberes y



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dr. Remigio Poveda Vargas

00000008

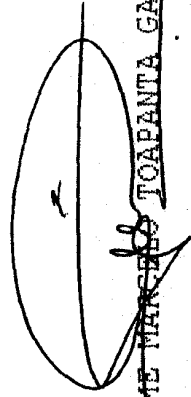
SOCIOS	Participaciones	Capital Pagado	Capital Suscrito	Capital TOTAL
Jaime Marcelo Tospanta Gallardo (Nacionalidad ecuatoriana)	360	US \$ 360.00	US \$ 360.00	US \$ 360.00
Mayra Fernanda Castillo Granda (Nacionalidad ecuatoriana)	20	US \$ 20.00	US \$ 20.00	US \$ 20.00
Genny Patricia Zuñiga Cheverría (Nacionalidad ecuatoriana)	20	US \$ 20.00	US \$ 20.00	US \$ 20.00
SUMAN	400	US \$ \$400.00	US \$ \$400.00	US \$ \$400.00

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES: Se autoriza expresamente al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Luis Miguel Muñoz Pérez para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la

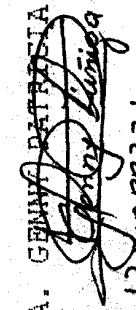


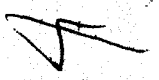
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que convoquen a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor LUIS MIGUEL MUÑOZ, con matrícula número cinco mil novecientos catorce del Colegio de Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual doy fe.-


SR. JAIME MARCELO TOAPANTA GALLARDO

CC: 171322/59-2


SRTA. GEMMA PATRICIA ZUÑIGA ECHEVERRÍ


CC: 174088331

QUITO, 04 DE MARZO DEL 2008



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad . -

v750326

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **000009** compañía en formación la cual se denominará **"AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA."** por un valor de **USD 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
JAIME MARCELO TOAPANTA GALLARDO	USD 360.00
GENNY PATRICIA ZUÑIGA ECHEVERRIA	USD 20.00
MAYRA FERNANDA CASTILLO GRANDA	USD 20.00

TOTAL USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
[Firma]
JORGE LUIS VALLEJO BOADA
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL



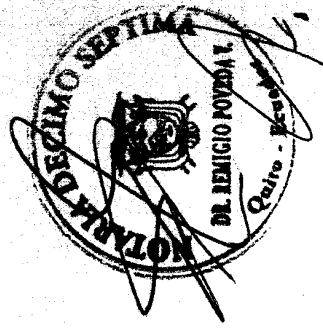
Dr. Remigio Poveda Vargas

Remigio Poveda
SRTA. JAYRA FERNANDA CASTILLO GRANDA
CC: 171651508-3

Dr. Remigio Poveda
DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

IMPRIMIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177237
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MUÑOZ PEREZ LUIS MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2008 1:03:56 PM

00000010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA.

APROBADO

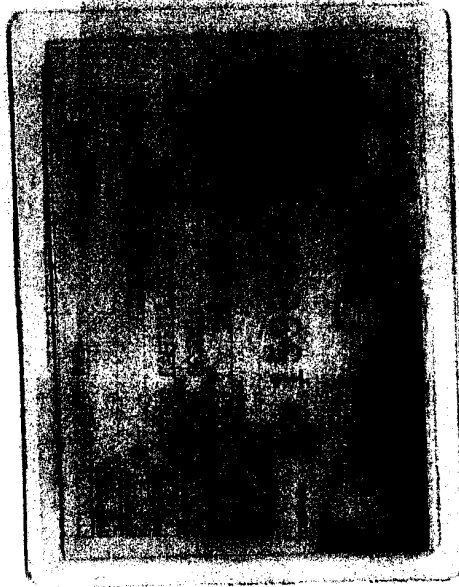
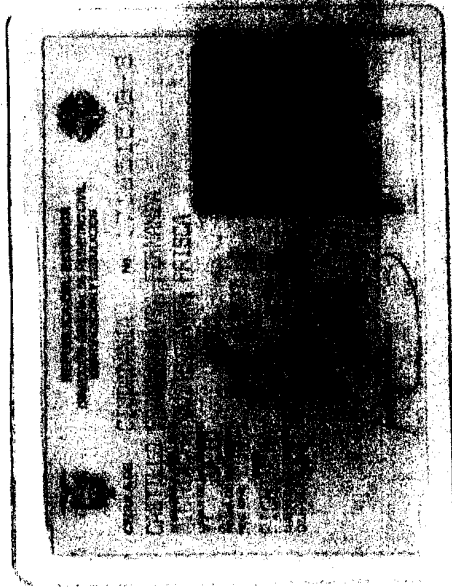
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-JJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171332159-2

Ciudadanía No. 171332159-2

POPAÑITA SALASO JAIME MARCELO
PICHINCHA QUITO / SANTA PRISCA

45 años NOVEMBRE 1976

25 JULIO 1980

REG. CIV. 004- 0330 05936 M

TRAMO

FICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA 1977

171332159-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

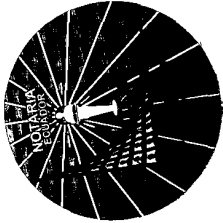
ECUATORIANA*****
 15000000000000000000
 CASADO
 SUPERIOR
 TAJANE VICENTE TOAPANTA
 ZOLA ROSARIO BALLARDO
 SUINO
 11/05/2006
 LUGAR/FECHA DE EXPEDICION
 11/05/2018
 REN 1886165
 PCT
 FOLIA No
 15000000000000000000

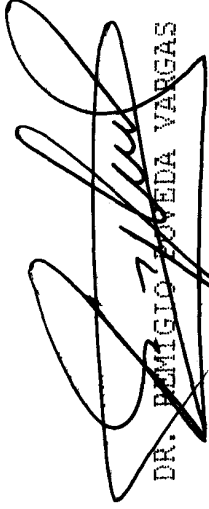




Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA LTDA. otorgado por los señores JAIME MARCELO TOAPANTA GALLARDO, GENNY PATRICIA ZUÑIGA ECHEVERRIA Y MAYRA FERNANDA CASTILLO GRANDA, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día diez de marzo del dos mil ocho.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

90000012

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

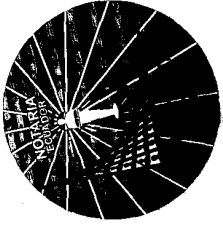
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



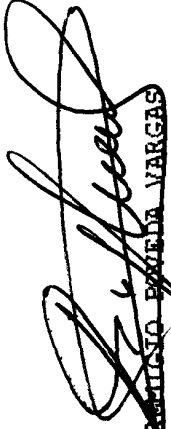


Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA., otorgada ante mí el Notario el siete de marzo del dos mil ocho; de su Aprobación mediante Resolución No.08.Q.IJ.000929, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinticinco de marzo del dos mil ocho.- Quito a, veintiocho de marzo del dos mil ocho.-



Notaria


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

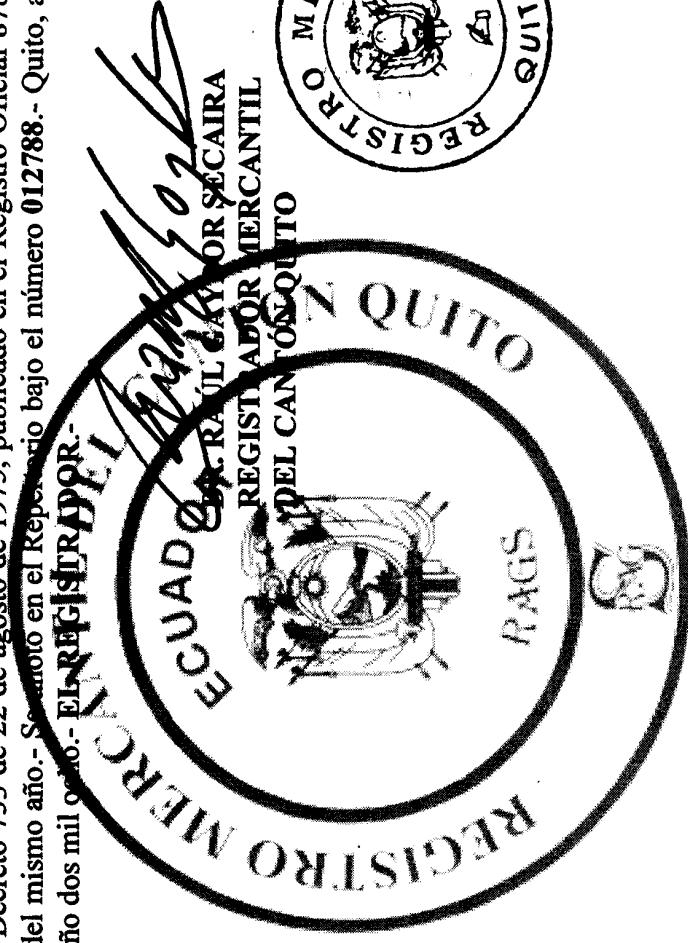




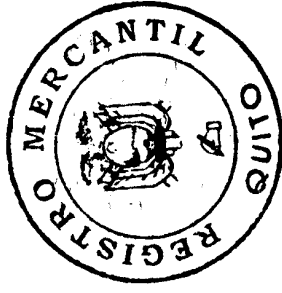
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. NOVECIENTOS VEINTINUEVE** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 25 de marzo de 2.008, bajo el número **0973** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento **01600014** dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Registro bajo el número **012788**.- Quito, a tres de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR:-**



RG/mn.-



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

08370

Quito, **10 ABR 2008**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **AUDITORES ASESORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS ATTESTING GROUP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. ~~Víctor Cevallos Vásquez~~
SECRETARIO GENERAL